

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1914).

Núm. 2.298.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Ceinos de Campos dé principio el día 29 de Octubre próximo en la Cañada Real Merinera que atraviesa ese término municipal hasta llegar al término de Becilla de Valderaduey, empezando por el sitio denominado la Lebra, continuando despues por donde lo acuerde la Comisión de deslinde que se nombre.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente de los dueños de las

fincas limítrofes a dichas servidumbres para que asistan a presenciar las operaciones si lo creen conveniente.

Valladolid 24 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 2.299.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

Providencia.

No habiéndose incluido en la relación de intrusiones de las Cañadas del término municipal de Castroponce de Valderaduey los nombres de los que resultaron intrusos en la Cañada que va desde la raya de Mayorga al pueblo de Castroponce, cuyas intrusiones suman catorce mil quinientos cincuenta metros cuadrados, queda alterada la cuota contributiva por este concepto aprobada, quedando reducida a ciento sesenta y ocho diez milésimas, en lugar de veintiuna milésimas, según resultaba del repartimiento.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de la Providencia de este Gobierno Civil, publicada en el «Boletín Oficial» de 7 de Septiembre corriente.

Valladolid 24 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a instancia de la Cámara Agrícola de Reus (Tarragona), pidiendo se dicte una disposición, en el sentido de que la riqueza amillarada que ha sufrido el recargo de 16 por 100 no puede ser objeto de ningún gravamen, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente ha examinado, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. el expediente relativo a la instancia deducida por la Cámara Agrícola de Reus, en solicitud de que se dicte una disposición, en el sentido de que la riqueza amillarada que ha sufrido el recargo de 16 por 100 no puede ser objeto de otro gravamen.

»Resulta:

»Que con fecha 8 de Octubre de 1912 la Cámara Agrícola de Reus, secundada por otra Cámara de Comercio y entidades de la industria y el comercio de España, elevó instancia fundamentada a ese Ministerio, con la súplica de que se dicte una disposición aclaratoria, en el sentido de que continúe vigente en todas sus partes la Real orden circular de 5 de Abril de 1889, y que, en su consecuencia, la riqueza amilla-

rada que ha sufrido el recargo máximo del 16 por 100 no puede ser objeto de ningún otro gravamen, ni por repartos ni por arbitrios ni por otros conceptos.

»Remitida esta instancia a informe de la Comisión provincial de Tarragona, ésta lo evacuó, en el sentido de que se declarase que disponiendo la Real orden de 5 de Abril de 1889 la exención del reparto general vecinal sobre utilidades de todos los que tengan gravada su contribución con el máximo de los recargos, esta disposición debe concretarse al expresado reparto, y, por tanto, todos los demás repartos que puedan girar los Ayuntamientos para hacer efectivos los arbitrios, deben comprender necesariamente a todos los vecinos y hacendados que utilicen los servicios afectos a cada uno de dichos arbitrios, aunque satisfagan su Contribución con los recargos mencionados.

»El Ministerio de Hacienda, al que se sometió el asunto, manifiesta que los recargos que pueden imponerse sobre los cupos ó cuotas de la Contribución territorial son:

»1.º Dieciséis centésimas que estableció la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, para atenciones de primera enseñanza.

»2.º Siete centésimas y media además del 16 por 100 anterior, para la riqueza urbana, a tenor del artículo 16 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 3.º

CONTINUACION DE LA RELACION nominal de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto próximo pasado, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
415	6 Agosto 1914	D. Jesús Vazquez de Prada	Ceinos	47	4.ª	Caza
416	" " "	" Andrés Moratinos	Valladolid	23	"	Idem
417	" " "	" Porfirio Gonzalez Olivar	Velliza	23	"	Idem
418	" " "	" Vicente Martinez Perez	Villalba de Adaja	27	"	Idem
419	" " "	" José María Gamazo	Valladolid	17	"	Idem
420	7 " "	" Luis Vega Castañeda	Villavicencio	24	"	Idem
421	" " "	" Salvador Escribano	Velliza	30	"	Idem
422	" " "	" Domingo Santos Alonso	Geria	35	"	Idem
423	" " "	" Vicente Blanco García	El Pedroso	54	"	Idem
424	" " "	" Patricio Llorente	Ciguñuela	31	"	Idem
425	" " "	" Anastasio Martin	Cogeces del Monte	49	"	Idem
426	" " "	" Julian de la Cruz	Valladolid	17	"	Idem
427	" " "	" Ramon Rodriguez Sanz	Idem	35	"	Idem
428	" " "	" Amadeo Ruiz Ogarrio	Idem	29	"	Idem
429	" " "	" Leoncio Rafael Cordero	Tiedra	30	"	Idem
430	" " "	" Eugenio Pogniot Barbat	Valladolid	46	"	Idem
431	" " "	" Daciano del Campo	Villalba de Adaja	53	"	Idem
432	" " "	" Ricardo San José Amado	Simancas	32	"	Idem
433	" " "	" Francisco Alonso	Valladolid	24	"	Idem
434	8 " "	" Fortunato del Pozo	Idem	36	"	Idem
435	" " "	" Agapito Galicia	Tordesillas	29	"	Idem
436	" " "	" Baldomero Valmaseda	La Pedraja	72	"	Idem
437	" " "	" Andrés Gonzalez	Mojados	13	"	Idem
438	" " "	" Isaias Martin	Olmedo	28	"	Idem
439	" " "	" Eustaquio Llorente Gallego	Valladolid	26	"	Idem
440	" " "	" Zacarias Padrones	Fuensaldaña	32	"	Idem
441	" " "	" Federico Alonso	Valladolid	25	"	Idem
442	" " "	" Sabino Diez Valdivieso	Peñaflor	46	"	Idem
443	" " "	" Manuel Romero	Olmedo	23	"	Idem
444	" " "	" Carlos del Olmo Pablo	Valladolid	45	"	Idem
445	" " "	" Jorge Cea Diez	Peñaflor	25	"	Idem
446	" " "	" Antonio Dominguez	Cabreros	18	"	Idem
447	" " "	" Clemente Izquierdo Juarez	Montealegre	53	"	Idem
448	" " "	" Quintin Ramirez Castaño	Idem	50	"	Idem
449	" " "	" Pablo Martin Mendez	Tudela de Duero	27	"	Idem
450	" " "	" German Mayor	Aguilar de Campos	25	"	Idem
451	" " "	" Mauro Santos	Valladolid	25	"	Idem
452	" " "	" Arturo Alvarez Manrique	Idem	50	"	Idem
453	" " "	" Guillermo del Campo	Peñaflor	36	"	Idem
454	" " "	" Mateo Cano Marcos	Valladolid	24	"	Idem
455	" " "	" Clodomiro Enciso	Idem	39	"	Idem
456	" " "	" Pedro Robles Pardo	Mucientes	30	"	Idem
457	" " "	" Severino Morais Blanco	Velliza	16	"	Idem
458	" " "	" José Albert Sierra	Valladolid	34	"	Idem
459	" " "	" Victor Cano Marcos	Idem	58	"	Idem
460	" " "	" Julian Perez Fernandez	Portillo	27	"	Idem
461	10 " "	" Antonino Herrero Fernandez	Urones	29	"	Idem
462	" " "	" Vicente Gonzalez Gomez	Cabezón	23	"	Idem
463	" " "	" Miguel de la Hoz Alonso	Mota	41	"	Idem
464	" " "	" Florentino Gonzalez Mateo	Valladolid	34	"	Idem
465	" " "	" Fulgencio Moral Fernandez	Villalba del Alcor	63	"	Idem
466	" " "	" Demetrio Pinacho	Valladolid	31	"	Idem
467	" " "	" Higinio Lopez Zumalacarregui	Idem	36	"	Idem
468	" " "	" Clemente Zurita	Idem	37	"	Idem
469	" " "	" Lucas Calleja Gomez	Mota del Marqués	35	"	Idem
470	" " "	" Amando Valentin Aguilar	Valladolid	27	"	Idem
471	11 " "	" Daniel Martin	Idem	24	"	Idem
472	" " "	" Esuperio Gutierrez de la Rosa	Wamba	30	"	Idem
473	" " "	" Emiliano Barrigon Vazquez	Cigales	29	"	Idem
474	" " "	" Francisco Fernandez	Olmedo	23	"	Idem
475	" " "	" Emiliano Barrigon Malfaz	Cigales	22	"	Idem
476	" " "	" Lorenzo Cacho Alonso	Tiedra	32	"	Idem
477	" " "	" Santiago Frutos Sanz	Valladolid	33	"	Idem
478	" " "	" Juan Frutos Sanz	Idem	25	"	Idem
479	" " "	" Emilio Alvarez Velasco	Idem	48	"	Idem
480	" " "	" José V. Rodriguez Macías	Fuente el Sol	28	"	Idem
481	" " "	" Cástor Maroto	Valladolid	21	"	Idem
482	" " "	" Prudencio Perez Rojas	Matapozuelos	27	"	Idem
483	" " "	" Luis Ruiz Huidobro	Valladolid	38	"	Idem
484	12 " "	" Mariano Perez Perez	Madrid	23	"	Idem
485	" " "	" Cándido Celestino Cámara	Valladolid	19	"	Idem
486	" " "	" Gregorio Lopez Alonso	Pobladura	27	"	Idem

(Se continuará).

incompatibilidad entre el recargo del 16 por 100 autorizado sobre la Contribucion territorial y la exaccion del arbitrio de guardería rural, mediante repartimiento especial sobre la superficie cultivada entre los que se utilizan de este servicio; y

3.º Que en los demás casos no pueden ser gravados en el repartido repartimiento general del artículo 138 de la ley Municipal, ni pueden tampoco ser objeto de gravamen mediante repartos especiales las utilidades sujetas á las contribuciones territorial é industrial y á los recargos que rigen sobre estas Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

SECCION 2.ª—NEGOCIADO 10.º

Relacion de los pliegos de valores declarados destinados á la provincia de Valladolid, que cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncia en el «Boletín oficial», para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio.

Número 30, impuesto en 2 de Enero de 1912 en Valladolid, destinado á D. Pedro Perez, en Torrelavega, valor declarado 15 pesetas.

Número 1.197, impuesto en 16 de Diciembre de 1911 en Taragona, destinado á D. Mariano Vaca, en Medina del Campo, valor declarado 100 pesetas.

Número 555, impuesto en 15 de Enero de 1912 en Madrid, destinado á D. Luis Sanz, en Valladolid, valor declarado 300 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid 18 de Septiembre de 1914.—El Director general, Lozano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.301.

Bocigas.

Confeccionada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el próximo año de 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que los vecinos puedan examinarla y formular la reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Bocigas 24 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Saez.

Núm. 2.305.

Fontihoyuelo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesion extraordinaria del día cinco del actual, que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos que en el próximo año de 1915 corresponde a este pueblo, se invita á todos los vecinos para que en la forma reglamentaria los soliciten dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo se entenderá que renuncian á ellos.

Fontihoyuelo 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Esteban Leal.

Núm. 2.300.

Pedrajas de San Esteban.

Confeccionada la matrícula de la contribucion industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1915, se halla expuesta al público de la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas las que presenten.

Pedrajas de San Esteban 24 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Celedonio Garcia.—El Secretario, Rufino Basas.

Núm. 2.303.

Rubí de Bracamonte

Terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, á fin de que sea examinada por quien lo estime oportuno, y hacer los reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Rubí de Bracamonte 24 de Septiembre de 1914.—El Alcalde Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 2.285.

San Pedro de Latarce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez y ocho del actual para cubrir el déficit de cinco mil novecientos ochenta y cinco pesetas y sesenta y seis céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilógramo	400000	0'05	0'01	4000
Leña de id. id.	Id.	198566	0'05	0'01	1985'66
Total.					5985'66

San Pedro de Latarce á 22 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.275.

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

SUBASTA.

El día primero de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan:

Nombres de los dueños	Vecindad	Fecha en que fueron recogidas			Escopetas de Un pesca- cañon	Sistema	Casa constructora	NACIONALIDAD
		Día	Mes	Año				
Jerónimo Cid Bastardo.	Rioseco	24	Junio	1914	1	Lefauchaux		Española
Evaristo Benavides Hernandez	Id.	16	Octubre	1912	1	Id.		Idem
Cipriano Reglero Montenegro	Id.	16	Id.	1912	1	Pistón	Eibar	Idem
Avelino Alonso.	San Pedro Latarce	16	Junio	1914	1	Central		Idem
Francisco Serrano.	Zaratan	8	Agosto	1914	» 1	Id.	Eibar	Idem
José Blanco Peral.	Valladolid	9	Id.	1914	» 1	Id.	Id.	Idem
Gumersindo Zorita.	Pollos	27	Febrero	1914	» 1	Id.	Id.	Idem
Pío Velazquez.	San Roman	27	Marzo	1914	1	Lefauchaux	Id.	Idem
Bernabé Segovia Alonso.	Morales (Zamora)	8	Mayo	1914	1	Id.		Idem
Anastasio Garcia Garcia.	San Roman	4	Agosto	1914	1	Id.	Eibar	Idem
Fidel Esteban Barrero.	Olmedo	27	Id.	1914	1	Remigthón	Id.	Idem
Pablo Pinacho.	Valladolid	19	Id.	1914	1	Central		Idem
Fernando Barrero Vidal.	Id.	19	Id.	1914	1	Id.	Eibar	Idem
Apelinar Padrones de Diego.	Fuensaldaña	19	Id.	1914	1	Lefauchaux		Idem
Francisco Padrones de Diego.	Id	19	Id.	1914	1	Central		Idem
Cipriano Cuadrillero Blanco.	Villalba dal Alcor	19	Junio	1914	1	Pistón	Placencia	Idem
Angel del Val Merino.	Cabezón	2	Agosto	1914	» 1	Lefauchaux	Eibar	Idem
Miguel Lucas Maté.	Trigueros	4	Id.	1914	1	Id.	Id.	Idem
Vicente Gonzalez Gomez.	Cabezón	3	Septiembre	1914	1	Id.		Idem
Crescenciano Arroyo Martin.	Castrodeza	7	Id.	1914	» 1	Central	Eibar	Idem
Jenaro Herrero Diez.	Alcazarén	29	Julio	1914	1	Lefauchaux	Id.	Idem
Gonzalo Montaña del Castillo.	Rioseco	19	Agosto	1914	1	Central		Idem
Ramon Cocho Garzón.	Villabragima	2	Septiembre	1914	1	Lefauchaux		Idem
Manuel Morón Redondo.	Valladolid	30	Agosto	1444	1	Central		Idem
Clinio Galicia.	Tordesillas	30	Id.	1914	1	Lefauchaux		Idem
Antonio St. Il.	Id.	30	Id.	1914	1	Remigthón		Idem
Gregorio de la Cal Aragúz.	Alba (Palencia)	6	Febrero	1913	» 1	Lefauchaux		Idem
Valentin del Moral Dueñas.	Villaverde	6	Junio	1914	1	Central		Idem
Dámaso Herrero del Val.	Cogeces del Monte	21	Julio	1914	1	Pistón		Idem
Felipe Martin Arévalo.	Viana	10	Agosto	1913	» 1	Lefauchaux	Eibar	Idem
Eulalio del Campo Platon.	Boecillo	9	Junio	1914	1	Id.		Idem
Remigio Torres Martin.	Aldeamayor	5	Julio	1914	1	Remigthón	Placencia	Idem
Mariano Rojo Prieto.	Tordesillas	14	Noviembre	1913	1	Central	Eibar	Idem
Paulino Cano.	Villavieja	22	Abril	1914	1	Lefauchaux	Placencia	Idem
Florentino Gonzalez Mateo.	Valladolid	30	Agosto	1914	» 1	Id.	Eibar	Idem
Manuel Garcia Martin.	Id.	15	Id.	1914	1	Id.		Idem

Valladolid 21 de Septiembre de 1914.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Pedro Córdoba y Garcia.